el S.r D. Blas de Belmonte Almandoz

Ar. Sindico; el Sor. Seiro del [illegible] Rebe

cantd. que asc. Sinq.s Catorze mill nueue

cientos y sesenta y dos Rs. el de

cientos quenma Sereni de cientos y

treinta y dos; el de el Sr. Seruo. de

milicias; el de el Seruo. Sr. gen.

el del año de florines, y el de el

Salario del dho Sr. Gou.r Conque en

Resguardo al an de Contribuir à Su Mag.

los Vecinos de esta dha Villa; y Visto q. dhos

Sres. Capitulares — dixeron los siguie—

el Sr. D. Fern.do Marin Perez Piñero q.

lo aprouaua en toda forma q. Ley

ha lugar Conque estauan los dhos. seguir

su dictamen, y que la su cobranza se en

biesse traslado à los cobradores —

el Sor. D. Lorenzo Marin Velazquez y

Padilla Dixo lo mismo que el Sr. D. Ferdo.

Marin Perez Piñero — — —

el Sor. D. Antonio Buitrago y Velazq.de Dixo era

de el mismo sentir que el dho Sr. D. Ferdo.

Marin; el Sor. D. Juan Gomez de Velas-

co Dixo que se allana mediante de pagar

en la aprouacion q. que su sentir es